

Observación Q02

Su declaración ha sido observada con el objetivo de controlar que la deducción a los Impuestos Anuales a la Renta declarada en el código 167 y/o 912, por concepto de Pago Provisional por Impuesto de Primera Categoría de Utilidades Absorbidas con y/o sin derecho a devolución, se encuentre determinado de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 31 N° 3 y 41 A letra D N°7 de la Ley de la Renta.

Documentación Asociada:

- Libro FUT.
- Antecedentes que acrediten la procedencia de la pérdida.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Certificados que acrediten la procedencia de los créditos.